CÓDIGO: GA-FR-045

Fecha de elaboración: 18-01-2016

Fecha de actualización: 30-06-2021

Versión: 7

Página 1 de 43



PROCESO DE SELECCIÓN DE:
CONTRATACIÓN DIRECTA____
MINIMA CUANTIA: ____
MENOR CUANTIA: ____
MAYOR CUANTÍA: __X

	FEDERICO LLERAS ACOSTA SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CAPÍTULO I:	DESCRIPCIÓN GENERAL	
Fecha de elaboración del estudio previo	ENERO 2024	
Nombre del funcionario que diligencia los estudios previos	GIOVANNY MUÑOZ SOTO	
Dependencia que supervisa la Ejecución del Contrato	Administración de Inventarios y Almacén	
Dependencia solicitante	Administración de Inventarios y Almacén	
Tipo de Contrato	SEGUROS	
Presupuesto Oficial 1	\$ 174.671.156	
Presupuesto Oficial 2	\$ 2.637.417.179	
Presupuesto Oficial 3	\$1.668.792.598	
Presupuesto Oficial 4	\$ 9.536.468	
Presupuesto Oficial 5	\$ 9.559.300	
Presupuesto Oficial 6	\$119.000.000,00	
Total, Presupuesto Oficial:	CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS UN PESOS \$4.618.976.701 MCTE	
Rubro del Presupuesto Oficial 1	2.1.2.02.02.007.7.1.3.5.1.01 - SERVICIO DE SEGUROS DE VEHICULOS AUTOMOTORES	
Rubro del Presupuesto Oficial 2	2.1.2.02.02.007.7.1.3.5.5.01 - SERVICIO DE SEGUROS GENERALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL (R.C. CLÍNICAS Y HOSPITALES, R.C. EXTRACONTRACTUAL, R.C. SERVIDORES PUBLICOS, INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS)	
Rubro del Presupuesto Oficial 3	2.1.2.02.02.007.7.1.3.5.4.01 - SERVICIOS DE SEGUROS CONTRA INCENDIO, TERREMOTO O SUSTRACCIÓN (MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL Y DAÑOS MATERIALES COMBINADOS)	
Rubro del Presupuesto Oficial 4	2.1.2.02.02.007.7.1.3.5.3.01 - SERVICIOS DE SEGUROS PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS (FLETES) (TRANSPORTES TRADICIONAL M/CIAS)	
Rubro del Presupuesto Oficial 5	2.1.2.02.02.007.7.1.3.4.7.01 – SERVICIOS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT	
Rubro del Presupuesto Oficial 6	2.1.2.02.02.007.7.1.3.5.6.01 - SERVICIOS DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO	
Descripc	sión de la Necesidad	
Justificación Social Departa alta con	ital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima, es una Empresa del Estado, centro de referencia de la red pública del amento del Tolima, que presta servicios de salud de mediana y nplejidad; reestructurado como establecimiento público del orden mental, con personería jurídica y autonomía administrativa,	



CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: 18-01-2016 Fecha de actualización: 30-06-2021

Versión: 7

Página 2 de 43

adscrito al Ministerio de Salud, mediante ordenanza No. 009 del 1ro de febrero de 1991 la Asamblea Departamental del Tolima y regulado por las normas allí emanadas.

Que la ley 42 de 1993 determinó en el Artículo 107, con ocasión de señalar las responsabilidades institucionales de los organismos de control fiscal, que deben verificar que: "los bienes del Estado están debidamente amparados por una póliza de seguros...". De manera concordante el artículo 101 de la misma ley contempló la disposición conforme a la cual "los controladores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco salarios devengados por el sancionado a quienes...teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida..."

De conformidad a lo anterior resulta clara la responsabilidad que tienen las entidades del estado de amparar los bienes de su propiedad o por los que llegare a ser responsable, en aras de prevenir los riesgos a que pudieran estar expuestos sus bienes o intereses patrimoniales.

La ley 1952 del 2019 establece en su Capitulo II DEBERES, Articulo 38 DEBERES:

22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

ARTÍCULO 56. FALTAS RELACIONADAS CON EL RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES, IMPEDIMENTOS Y CONFLICTOS DE INTERESES.

13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.

Que la Ley 1474 de 2011 en su Art. 118, señala lo siguiente: "Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título".

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: "(...) d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos".

ESTUDIOS PREVIOS

12010-AIA

Lleras Acosta

CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: 18-01-2016

Fecha de actualización: 30-06-2021

Versión: 7

Página 3 de 43

Que mediante la circular conjunta 02 de 2003 suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por perdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.

Que para la adquisición de la póliza de Servidores públicos, entidades estatales podrán constituir mediante patrimonio autónomo los fondos a que se refiere el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, en concordancia con la Ley 1687 de 2013 artículo 50, el cual establece: "(...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso (...)".

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye el deber que tiene el hospital de asegurar sus bienes y de los que llegare a ser responsable; para tal fin se requiere dar inicio al proceso contractual que garantice la protección del patrimonio de la entidad.

Objeto del Contrato

Descripción y Especificaciones del objeto a contratar

"CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE Y AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE."

Identificador con el clasificador de bienes y servicios				
segmento	8400000	SERVICIOS FINANCIEROS Y SEGUROS		
familia	84130000	SERVICIO DE SEGUROS Y PENSIONES		
Clase	84131500	SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS, PROPIEDADES Y POSESIONES		
Producto 1	84131501	SEGUROS DE EDIFICIOS O CONTENIDO DE EDIFICIOS		
Producto 2	84131503	SEGURO AUTOMOVILES		

Especificaciones Técnicas

Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ - TOLIMA ESE, las cuales son de obligatorio cumplimiento:

La compañía aseguradora debe estar legalmente constituida y deberá cumplir con las coberturas básicas obligatorias:

Federico Lleras Acosta

CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: 18-01-2016 Fecha de actualización: 30-06-2021

Versión: 7

Página 4 de 43

Póliza Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales: Indemnizar los perjuicios que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil profesional en que incurra con relación a terceros, de acuerdo con la ley a consecuencia de un servicio médico, quirúrgico y otros, prestados dentro del hospital.

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: en la presente póliza se ampara la responsabilidad civil derivada de los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales, así como el lucro cesante ocasionado en el desarrollo de actividades propias del asegurado, de las complementarias a dichas actividades, de las especiales que desarrolle aun sin giro normal de sus actividades aun cuando tales actividades sean prestadas por personas naturales o jurídicas en quienes el asegurado hubiese encargado o delegado el desarrollo o control o vigilancia de las mismas.

Póliza Responsabilidad Servidores Públicos: ampara perjuicios o detrimentos patrimoniales causados al estado, a terceros y/o a la entidad, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como servidores públicos.

Póliza Transporte de Mercancías: Se aseguran todos los despachos de bienes indicados y en los trayectos, contra los riesgos de pérdida o daño material de los bienes, que se produzcan con ocasión de su transporte.

Póliza Transporte de valores: amparos obligatorios, todo riesgo perdida o daño material, hurto, hurto calificado, huelga, permanencia en lugares iniciales, intermedios o finales, dentro o fuera de caja fuerte.

Póliza Multiriesgo: La presente póliza cubre los bienes propiedad del hospital o que hayan sido reportados a la compañía y su valor se encuentre incluido dentro del valor asegurado total de la póliza, tales como: edificios, muebles y enseres, equipo eléctrico y electrónico, equipo móvil y portátil, maquinaria y equipo, mercancías fijas, dinero.

Póliza de Manejo: Esta póliza tiene como amparo obligatorio los riesgos que impliquen el menoscabo de los fondos y bienes del estado causados por sus servidores públicos por actos u omisiones que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal.

Póliza de automóviles: aquí se ampara pérdida parcial del vehículo por daños de mayor cuantía, pérdida parcial del vehículo por daños de menor cuantía, pérdida parcial por hurto de vehículo de mayor cuantía, pérdida parcial por hurto del vehículo de menor cuantía, temblor, terremoto o erupción volcánica, responsabilidad civil extracontractual, asistencia jurídica en proceso penal/asistencial jurídica en proceso civil, amparo patrimonial. A continuación, se relacionan los automóviles que deben ser amparados.

No.	Placa
1	OTD021
2	OBE061
3	OQU018
4	OQU019



CÓDIGO: Fecha de elaboración: Fecha de actualización: Versión: 7 Página 5 de 43 GA-FR-045 18-01-2016 30-06-2021

	5	ODU965	
	6	OTE 047	
	7	OJG422	
	8	OTD786	
	9	OET204	
	10	OQU028	
	para el parque automotor propi Póliza de Infidelidad y Riesgos infidelidad cometidos por emp documentos financieros y crime Servicios De Seguro De Cump un contrato, público o privado obligaciones estipuladas por pa	s Financieros: Aquí se protege el patrimonio ante acto bleados y terceros, así como falsificación y alteració enes por computador. limiento: protege y asegura tu patrimonio. Cuando se o, siempre está latente el riesgo de incumplimiento darte de los proveedores. exigidas en los formatos técnicos que se adjuntan o	os d ón d firm de la
Plazo del Contrato Lugar de Ejecución del Contrato	DOCE (12) MESES Hospital Federico Lleras Acosta E.	S.E.	
	un pago a los 60 días siguientes recibida a entera satisfacción po	gara el valor del presente contrato de la siguiente ma s a la entrada en vigencia de las pólizas y una vez or el hospital y por el intermediario de seguros, p o que evidencie que se encuentra al día en pag	z se orevi
Forma de Pago		eberá aportar la siguiente documentación:	
	parafiscales del correspondi	el supervisor del contrato, en donde conste el cumplim presente invitación.	
VALOR E	STIMADO DEL CONTRATO Y ANALISIS E	ECONOMICO JUSTIFICADO	
El valor Estimado para la presente conti		CIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIEN SETECIENTOS UN PESOS \$4.618.976.701 MCTE	ITO

Federico Lleras Acosta

CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: 18-01-2016 Fecha de actualización: 30-06-2021

Versión: 7

Página 6 de 43

ESTUDIOS DE MERCADO

A partir de la ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional libero las tarifas que las compañías pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que se ofrezcan. El costo de los seguros esta influenciados por muchos factores como: condiciones de reaseguros de los riegos amparar, políticas de suscripción de cada compañía, la clase de riesgos, la siniestralidad de cada ramo, especialmente para cada cliente, tipo de tarifas en riesgos similares, los cálculos realizados para cada compañía para la explotación del ramo previamente autorizado por la Superintendencia Financiera, cotos administrativos y otros propios de cada compañía.

ANALISIS REALIZADO

El estudio realizado para la contratación de las pólizas objeto de este proceso, se llevó a cabo partiendo de las condiciones técnicas, económicas y de deducibles actuales de las pólizas contratadas, complementadas de acuerdo con los análisis y labor realizado por el intermediario de seguros donde la única compañía que está asumiendo este tipo de riesgos es la PREVISORA DE SEGUROS quien presento finalmente el valor de cotización, las demás aseguradoras por el tipo de riesgos por la frecuencia en las reclamaciones y por el impacto que sufren estas preatenciones en los estados financieras debido a las Reservas Técnicas que se tiene que constituir se vuelve un riesgo que no es de apetito del sector asegurador por cuanto no se recibió si no cotización de la compañía que actualmente tiene el programa de seguros detallando así:

ITEM		ESTUDIO ECONOMICO		
	RAMO	PRIMA	IVA 19%	TOTAL
1	POLIZA DAÑOS MATERIALES INCLUYE INVAR	1.375.439.220	261.333.452	1.636.772.672
2	MANEJO GLOBAL	26.907.501	5.112.425	32.019.926
3	AUTOMOVILES	146.782.484	27.888.672	174.671.156
4	TRANSPORTES DE VALORES	4.006.919	761.315	4.768.234
5	TRANSPORTES DE MERCANCIAS	4.006.919	761.315	4.768.234
6	INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	37.617.694	7.147.362	44.765.056
7	RESPONSABILIDAD CIVIL CLINCIAS Y HOSPITALES	1.443.653.137	274.294.096	1.717.947.233
8	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	400.000.000	76.000.000	476.000.000
9	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS (41 cargos)	335.046.126	63.658.764	398.704.890
10	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT	9.559.300	0	9.559.300
11	CUMPLIMIENTO	100.000.000	19.000.000	119.000.000
	TOTALES	3.883.019.300	735.957.400	4.618.976.701

GARANTIAS DEL CONTRATO:

Versión: 7

Página 7 de 43



CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: 18-01-2016

Fecha de actualización: 30-06-2021

El art. 7º de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos prescribe:

"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Por su parte, el Decreto 1510 de 2013 dispone en sus arts. 77 y 87 que, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos y que en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías.

En este orden de ideas, las garantías no son obligatorias, sino facultativas, en los siguientes casos:

Contratos de seguro

Federico

CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: 18-01-2016 Fecha de actualización: 30-06-2021

Versión: 7

Página 8 de 43

El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por el estatuto de contratación de la E.S.E. Hospital Federico Lleras Acosta, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Mediante ordenanza No. 009 del (1) de febrero de 1991, HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E se reestructuró como establecimiento público del orden departamental, con personería jurídica y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Salud y regulado por las normas de allí emanadas.

Posteriormente por medio de la ordenanza No. 086 de diciembre (28) de 1994, la Institución se transformó en Empresa Social del Estado, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, como una entidad pública descentralizada del orden departamental, de categoría especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Mediante el Acuerdo 063 de abril 30 de 2021, el HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E adoptó las regulaciones del Estatuto de Contratación de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 5185 del 04 de diciembre de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La modalidad de selección será mayor cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del acuerdo No. 063 del 30 de abril de 2021, señala "cuando el valor de la cuantía supere los 1.800 SMMLV.", en virtud de lo anterior y por el presupuesto del presente contrato se aplicará la invitación a contratar según la cuantía.

Se aplicará lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, en donde se tendrá en cuenta la verificación jurídica, financiera, técnica y las condiciones de experiencia, como objeto de habilitación y será la más favorable aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia, se ajuste a las necesidades del Hospital.

FACTORES HABILITANTES

EXPERIENCIA.

1.1 Experiencia General

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados de este tipo, como experiencia general para el HOSPITAL identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Justificación de los factores de selección

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras, y los consorcios o uniones temporales que deseen participar, deberán acreditar mínimo 5 contratos de seguros con empresas del sector estatal o privado o de características similares con el respectivo recibo Final, y/o liquidación y/o certificación, cuya suma sea equivalente o superior al presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

NOTA: Está información será verificada a través de lo consignado en el R.U.P

PREVIOS -AIA



CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: 18-01-2016

Fecha de actualización: 30-06-2021

Versión: 7

Página 9 de 43

1.2 Experiencia específica del proponente.

El PROPONENTE deberá acreditar haber ejecutado como mínimo dos (2) contratos de seguros con empresas del sector estatal o privado, cuya suma sea igual o superior al 100% presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV; y cuya fecha de suscripción se encuentre dentro de los diez (10) últimos años contados hasta la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de acreditar experiencia general y específica como parte de un proponente plural, serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del proponente plural.

El documento soporte para acreditar la experiencia general y específica exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación debidamente firmado por el contratante; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Detalle de las pólizas

Para reportar la experiencia que se exige en el párrafo anterior, el proponente deberá utilizar el formato estándar de estos términos de condiciones (Anexo 7).

NOTA: Está información será verificada a través de lo consignado en el R.U.P

2. Capacidad Financiera

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 1

LIQUIDEZ: Activo Corriente/ Pasivo Corriente	Mayor a 1.7
ENDEUDAMIENTO TOTAL: (Pasivo Total / Activo total) * 100	Igual o Menor a 86 %

Indicadores de capacidad financiera

NOTA: Para esta evaluación se tendrá en cuenta lo consignado en el RUP; así como el cumplimiento de los siguientes indicadores a diciembre 31 de 2022, dado que para la fecha de publicación del presente proceso todavía se tiene se encuentra en firme con esta información.

CÓDIGO: Fecha de elaboración: 18-01-2016

Fecha de actualización: 30-06-2021

Versión: 7

Página 10 de 43



De presentarse la propuesta a través de consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá presentar individualmente la documentación requerida para la evaluación financiera y capacidad organizacional, esta se realizará de acuerdo al monto de la participación en el consorcio o unión temporal.

CALCULO DE INDICES PARA PROPONENTES PLURALES:

De las dos opciones establecidas en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contracción de Colombia compra eficiente (M-DVRHPC-04) el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. acoge para la presente convocatoria pública de mayor cuantía la siguiente metodología de ponderación de los componentes de los indicadores de capacidad financiera:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

(ii) Indicador =
$$\frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_{i} \times \text{porcentaje de participación}_{i}\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_{i} \times \text{porcentaje de participación}_{i}\right)}$$

Nota: Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Tabla 2 - Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido	
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual al 0,00 % (0.00)	
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual al 0,00% (0.00)	

D. Información Financiera Proponentes Extranjeros.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general
- Estados de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando las normas contables que rigen en Colombia.

CÓDIGO: Fecha de elaboración: GA-FR-045 18-01-2016

Fecha de actualización: 30-06-2021

Versión: 7

Página 11 de 43



VII. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI.

En la evaluación de las Ofertas EL HOSPITAL realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la **Tabla 4**.

Los Ofertas deben presentarse en los Anexos 2 a 6 establecidos en los Términos de condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Tabla 4 - Puntaje por criterios de evaluación

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	300
Factor Técnico	600
Incentivo a la Industria Nacional	100
Total	1.000

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate:

- a. Si hay propuestas de PROPONENTES nacionales y extranjeros que no hayan acreditado la reciprocidad conforme a la normatividad aplicable, se adjudicará a la presentada por el PROPONENTE NACIONAL.
- b. Si continúa el empate, se adjudicará el Contrato al PROPONENTE que haya obtenido la mejor calificación en la propuesta técnica.
- c. Si el empate continúa, se adjudicará el contrato al proponente que haya presentado la propuesta de menor valor.
- d. Si el empate continúa, se adjudicará el contrato en aplicación del sistema de balotas. Se entiende que las propuestas estarán empatadas cuando la diferencia entre las descalificaciones no supere el 1% del total de puntos en juego.

A. FACTOR ECONOMICO

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo de TRESCIENTOS puntos acumulables de acuerdo con el método establecido asi:

El valor de la propuesta tendrá una asignación máxima de TRESCIENTOS (300) puntos.

Federico Lleras Acosta

CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: 18-01-2016 Fecha de actualización: 30-06-2021

Versión: 7

Página 12 de 43

FACTOR	PUNTAJE
ECONÓMICO	
- Valor de las primas	100
- Deducibles	200
TOTALES	300

La propuesta económica se evaluará teniendo en cuenta el precio de la oferta según las siguientes fórmulas

CRITERIOS DE CALIFICACION DE PRIMAS

Menor valor.

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOTA procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde.

 V_{MIN} =Menor valor de las Ofertas válidas. V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.

VIGENCIA PROGRAMA DE SEGUROS

Es importante indicar que el presente proceso tiene póliza que se contrataran por una vigencia anual y con el ánimo de unificar vigencias existen otros que tienen un término inferior y se expedirán a partir de su vencimiento así

ITEM	RAMOS	DESDE	HASTA
1	Todo riesgo daño material (incendio, sustracción, corriente débil y rotura de máquinas)	26-01-2024 a las 00:00 Horas	26-01-2025 a las 00:00 Horas
2	Automóviles	26-01-2024 a las 00:00 Horas	26-01-2025 a las 00:00 Horas
3	Transporte de mercancias	26-01-2024 a las 00:00 Horas	26-01-2025 a las 00:00 Horas

ESTUDIOS PREVIOS

12010-AIA

Lleras Acosta

Varias

CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: 18-01-2016

11

Fecha de actualización: 30-06-2021

Versión: 7

Página 13 de 43

4	Responsabilidad civil Clinicas y Hospital	26-01-2024 a las 00:00 Horas	26-01-2025 a las 00:00 Horas
5	Manejo global	26-01-2024 a las 00:00 Horas	26-01-2025 a las 00:00 Horas
6	Responsabilidad Civil extracontractual	26-01-2024 a las 00:00 Horas	26-01-2025 a las 00:00 Horas
7	Transporte de valores	26-01-2024 a las 00:00 Horas	26-01-2025 a las 00:00 Horas
8	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	26-01-2024 a las 00:00 Horas	26-01-2025 a las 00:00 Horas
9	Soat		Varias
10	Infidelidad y Riesgos Financieros	26-01-2024 a las 00:00 Horas	26-01-2025 a las 00:00 Horas

NOTA: De acuerdo con el Estudio de mercado se incorporo al presupuesto la suma de \$100.000.000 para la emisión de póliza de Cumplimiento que se requieren de acuerdo con las políticas de suscripción de la compañía adjudicada, por cuanto este valor es exclusivo para este Rubro y no podrá tenerse en cuenta en alguna otra póliza del objeto del contrato.

Varias

CRITERIO DE CALIFICACION - DEDUCIBLES

Servicios de seguros de

cumplimiento

Se calificará con máximo Doscientos (200) puntos cada uno de los deducibles ofertados, con base en la tabla que se establece en este pliego de condiciones para cada deducible y luego se obtendrá el promedio de la puntuación sumando el puntaje obtenido en cada uno de los deducibles del ramo y dividiendo el resultado entre el número de deducibles.

Si el proponente no indica el valor del deducible en alguna póliza se entenderá que no se aplica, es decir se indemniza al 100% a partir de cualquier valor de pérdida.

Los valores expresados en divisas se calcularán en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado, del día que se cierre la invitación.

I.TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.

Deducible actual: 1% del valor asegurado

Porcentaje sobre el valor de la pérdida

Federico Lleras Acosta

CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: 18-01-2016 Fecha de actualización: 30-06-2021

Versión: 7

Página 14 de 43

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	100
Superior a 0% y hasta 1%	95
Superior a 1% y hasta 2%	90
Superior a 2% y hasta 3%	85
Superior a 3% y hasta 4%	80
Superior a 4% y hasta 5%	-10
Superior a 5% y hasta 6%	-20
Superior a 6% y hasta 7%	-30
Superior a 8% y hasta 9%	-40
Superior a 9% y hasta 10%	-50
Superior a 10%	No se evalúa el ramo

Nota: Para deducibles que se oferten sobre el valor asegurado y/o asegurable se calificara con la mitad del puntaje de las tablas de calificación establecida para los deducibles sobre el valor de la pérdida.

Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS	
0 SMLMV	100	
Superior a 0 SMLMV y hasta 0.5 SMLMV	95	
Superior a 0,5 SMLMV y hasta 1 SMLMV	90	
Superior a 1 SMLMV y hasta 1.5 SMLMV	85	
Superior a 1,5 SMLMV y hasta 2 SMLMV	80	
Superior a 2 SMLMV	-10	

B. PARA LOS EVENTOS DE AMIT, HMACCOP, TERRORISMO Y SABOTAJE.

Deducible Actual: 5% del valor de la perdida Min 1 SMMLV

Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	100
Superior a 0% y hasta 1%	95
Superior a 1% y hasta 2%	90
Superior a 2% y hasta 3%	85
Superior a 3% y hasta 4%	80
Superior a 4% y hasta 5%	75

CÓDIGO: Fecha de elaboración: 18-01-2016

C.

Fecha de actualización: 30-06-2021

Versión: 7 Página 15 de 43



Superior a 5% y hasta 6%	70
Superior a 6% y hasta 7%	65
Superior a 8% y hasta 9%	60
Superior a 9% y hasta 10%	55
Superior a 10%	-10

Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMLMV	100
Superior a 0 SMLMV y hasta 0.5 SMLMV	95
Superior a 0,5 SMLMV y hasta 1 SMLMV	90
Superior a 1 SMLMV y hasta 1.5 SMLMV	85
Superior a 1,5 SMLMV y hasta 2 SMLMV	80
Superior a 2 SMLMV	-10

HURTO CALIFICADO PARA CUALQUIER BIEN

Deducible Actual: 5% Del valor de la perdida Min 1 SMMLV

Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	100
Superior a 0% y hasta 1%	95
Superior a 1% y hasta 2%	90
Superior a 2% y hasta 3%	85
Superior a 3% y hasta 4%	80
Superior a 4% y hasta 5%	75
Superior a 5% y hasta 6%	70
Superior a 6% y hasta 7%	65
Superior a 8% y hasta 9%	60
Superior a 9% y hasta 10%	55
Superior a 10%	-10

Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

Federico Lleras Acosta

CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: 18-01-2016 Fecha de actualización: 30-06-2021

Versión: 7

Página 16 de 43

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU	PUNTOS	
0	100	
Superior a 0 SMLMV y hasta 0.5 SMLMV	95	
Superior a 0,5 SMLMV y hasta 1 SMLMV	90	
Superior a 1 SMLMV y hasta 1.5 SMLMV	85	
Superior a 1,5 SMLMV y hasta 2 SMLMV	80	
Superior a 2 SMLMV	-10	

D. HURTO SIMPLE PARA CUALQUIER BIEN

Deducible Actual; 5% del valor de la perdida Min 1 SMMLV

Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	100
Superior a 0% y hasta 1%	95
Superior a 1% y hasta 2%	90
Superior a 2% y hasta 3%	85
Superior a 3% y hasta 4%	80
Superior a 4% y hasta 5%	75
Superior a 5% y hasta 6%	70
Superior a 6% y hasta 7%	65
Superior a 8% y hasta 9%	60
Superior a 9% y hasta 10%	55
Superior a 10%	-10

U Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS	
0 SMLMV	100	
Superior a 0 SMLMV y hasta 0.5 SMLMV	95	
Superior a 0,5 SMLMV y hasta 1 SMLMV	90	
Superior a 1 SMLMV y hasta 1.5 SMLMV	85	
Superior a 1,5 SMLMV y hasta 2 SMLMV	80	
Superior a 2 SMLMV	-10	

ESTUDIOS PREVIOS

12010-AIA

Lleras Acosta

CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: 18-01-2016

Fecha de actualización: 30-06-2021

Versión: 7

Página 17 de 43

E. DAÑO INTERNO EN EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS (No Medico) Deducible

Actual: 9% del valor de la perdida Min 1 SMMLV

Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	100
Superior a 0% y hasta 1%	95
Superior a 1% y hasta 2%	90
Superior a 2% y hasta 3%	85
Superior a 3% y hasta 4%	80
Superior a 4% y hasta 5%	75
Superior a 5% y hasta 6%	70
Superior a 6% y hasta 7%	65
Superior a 8% y hasta 9%	60
Superior a 9% y hasta 10%	55
Superior a 10%	-10

Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMLMV	100
Superior a 0 SMLMV y hasta 0.5 SMLMV	95
Superior a 0,5 SMLMV y hasta 1 SMLMV	90
Superior a 1 SMLMV y hasta 1.5 SMLMV	85
Superior a 1,5 SMLMV y hasta 2 SMLMV	80
Superior a 2 SMLMV	-10

F. ROTURA DE MAQUINARIA

Deducible actual: 10% del valor de la perdida Min 1 SMMLV

Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	100
Superior a 0% y hasta 1%	95
Superior a 1% y hasta 2%	90



CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: 18-01-2016 Fecha de actualización: 30-06-2021

Versión: 7 Página 18 de 43

85	
80	
75	
70	
65	
60	
55	
-10	
	80 75 70 65 60 55

Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMLMV	100
Superior a 0 SMLMV y hasta 0.5 SMLMV	95
Superior a 0,5 SMLMV y hasta 1 SMLMV	90
Superior a 1 SMLMV y hasta 1.5 SMLMV	85
Superior a 1,5 SMLMV y hasta 2 SMLMV	80
Superior a 2 SMLMV	-10

G. DEMAS EVENTOS

Deducible Actual:

10% Mínimo 2 SMMLV

Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	100
Superior a 0% y hasta 1%	95
Superior a 1% y hasta 2%	90
Superior a 2% y hasta 3%	85
Superior a 3% y hasta 4%	80
Superior a 4% y hasta 5%	75
Superior a 5% y hasta 6%	70
Superior a 6% y hasta 7%	65
Superior a 8% y hasta 9%	60
Superior a 9% y hasta 10%	55
Superior a 10%	-10

Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

CÓDIGO: GA-FR-045

Fecha de elaboración: 18-01-2016

Fecha de actualización: 30-06-2021

Versión: 7

Página 19 de 43



VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMLMV	100
Superior a 0 SMLMV y hasta 0.5 SMLMV	95
Superior a 0,5 SMLMV y hasta 1 SMLMV	90
Superior a 1 SMLMV y hasta 1.5 SMLMV	85
Superior a 1,5 SMLMV y hasta 2 SMLMV	80
Superior a 2 SMLMV	-10

H. TODO DAÑO O PÉRDIDA DE CELULARES, AVANTELES, BEEPERS, RADIOTELÉFONOS Y DEMÁS EQUIPOS PORTÁTILES DE COMUNICACIÓN, CUALQUIERA SEA SU TECNOLOGÍA

DEDUCIBLE SOLICITADO: Sin deducible

Deducible único

Nota: El que otorgue deducible para este ítem no se otorgara puntaje al criterio de deducible del ramo de daños materiales.

I. ROTURA DE VIDRIOS

DEDUCIBLE SOLICITADO: Sin deducible Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	200
Superior a 0%	No se evalúa el ramo

Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMLMV	200
Superior a 0 SMLMV	No se evalúa el ramo

DAÑO INTERNO EN EQUIPOS MEDICOS Deducible Actual: 10% del valor de la perdida Min 2

SMMLV

j.

Federico Lleras Acosta

CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: 18-01-2016 Fecha de actualización: 30-06-2021

Versión: 7

Página 20 de 43

A. EQUIPOS MEDICOS CON VALOR ASEGURADO INFERIOR A \$100.000.000

Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	100
Superior a 0% y hasta 1%	95
Superior a 1% y hasta 2%	90
Superior a 2% y hasta 3%	85
Superior a 3% y hasta 4%	80
Superior a 4% y hasta 5%	75
Superior a 5% y hasta 6%	70
Superior a 6% y hasta 7%	65
Superior a 8% y hasta 9%	60
Superior a 9% y hasta 10%	55
Superior a 10%	-10

U Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMLMV	100
Superior a 0 SMLMV y hasta 0.5 SMLMV	95
Superior a 0,5 SMLMV y hasta 1 SMLMV	90
Superior a 1 SMLMV y hasta 1.5 SMLMV	85
Superior a 1,5 SMLMV y hasta 2 SMLMV	80
Superior a 2 SMLMV	-10

B. EQUIPOS MEDICOS CON VALOR ASEGURADO SUPERIOR A \$100.000.000

Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	100
Superior a 0% y hasta 1%	95
Superior a 1% y hasta 2%	90
Superior a 2% y hasta 3%	85
Superior a 3% y hasta 4%	80
Superior a 4% y hasta 5%	75

CÓDIGO: GA-FR-045

Fecha de elaboración: Fecha de actualización: 30-06-2021

Versión: 7

Página 21 de 43

Federico Lleras Acosta R HOSPITAL DE 10008

Superior a 5% y hasta 6%	70
Superior a 6% y hasta 7%	65
Superior a 8% y hasta 9%	60
Superior a 9% y hasta 10%	55
Superior a 10%	-10

Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMLMV	100
Superior a 0 SMLMV y hasta 0.5 SMLMV	95
Superior a 0,5 SMLMV y hasta 1 SMLMV	90
Superior a 1 SMLMV y hasta 1.5 SMLMV	85
Superior a 1,5 SMLMV y hasta 2 SMLMV	80
Superior a 2 SMLMV	-10

II. SEGURO DE AUTOMOVILES

Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles. El oferente que aplique deducibles para el seguro de automóviles obtendrá cero (0) puntos en la evaluación del ramo.

III. SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES.

A. PARA PÉRDIDAS POR PERSONAL NO IDENTIFICADO.

Deducible Actual:

12% del valor de la perdida Min 1 SMMLV

Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	100
Superior a 0% y hasta 1%	95
Superior a 1% y hasta 2%	90
Superior a 2% y hasta 3%	85
Superior a 3% y hasta 4%	80
Superior a 4% y hasta 5%	75
Superior a 5% y hasta 6%	70
Superior a 6% y hasta 7%	65
Superior a 8% y hasta 9%	60



CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: 18-01-2016 Fecha de actualización: 30-06-2021

Versión: 7 Página 22 de 43

Superior a 9% y hasta 15%	55
Superior a 15%	-10

Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMLMV	100
Superior a 0 SMLMV y hasta 0.5 SMLMV	95
Superior a 0,5 SMLMV y hasta 1 SMLMV	90
Superior a 1 SMLMV y hasta 1.5 SMLMV	85
Superior a 1,5 SMLMV y hasta 2 SMLMV	80
Superior a 2 SMLMV	-10

B. PARA CAJAS MENORES.

Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	200
Superior a 0%	No se evalúa el ramo

Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMLMV	200
Superior a 0 SMLMV	No se evalúa el ramo

C. DEMÁS EVENTOS.

Deducible Actual:

12% del valor de la perdida Min 1 SMMLV

Porcentaje sobre el valor de la pérdida

Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

CÓDIGO: GA-FR-045

Fecha de elaboración: 18-01-2016

Fecha de actualización: 30-06-2021

Versión: 7

Página 23 de 43



PORCENTAJE	PUNTOS
0%	100
Superior a 0% y hasta 1%	95
Superior a 1% y hasta 2%	90
Superior a 2% y hasta 3%	85
Superior a 3% y hasta 4%	80
Superior a 4% y hasta 5%	75
Superior a 5% y hasta 6%	70
Superior a 6% y hasta 7%	65
Superior a 8% y hasta 9%	60
Superior a 9% y hasta 10%	55
Superior a 10%	-10

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMLMV	100
Superior a 0 SMLMV y hasta 0.5 SMLMV	95
Superior a 0,5 SMLMV y hasta 1 SMLMV	90
Superior a 1 SMLMV y hasta 1.5 SMLMV	85
Superior a 1,5 SMLMV y hasta 2 SMLMV	80

IV. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

A. PARQUEADEROS.

Deducible Actual:

Sin deducible

Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	100
Superior a 0% y hasta 1%	95
Superior a 1% y hasta 2%	90
Superior a 2% y hasta 3%	85
Superior a 3% y hasta 4%	80
Superior a 4% y hasta 5%	75
Superior a 5% y hasta 6%	70
Superior a 6% y hasta 7%	65



CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: 18-01-2016 Fecha de actualización: 30-06-2021

Versión: 7 Página 24 de 43

 Superior a 8% y hasta 9%
 60

 Superior a 9% y hasta 10%
 55

 Superior a 10%
 -10

Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES	PUNTOS
0 SMLMV	100
Superior a 0 SMLMV y hasta 0.5 SMLMV	95
Superior a 0,5 SMLMV y hasta 1 SMLMV	90
Superior a 1 SMLMV y hasta 1.5 SMLMV	85
Superior a 1,5 SMLMV y hasta 2 SMLMV	80
Superior a 2 SMLMV	-10

B. GASTOS MÉDICOS.

DEDUCIBLE SOLICITADO: Sin deducible

Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
. 0%	200
Superior a 0%	No se evalúa el ramo

Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMLMV	200
Superior a 0 SMLMV	No se evalúa el ramo

C. DEMÁS AMPAROS

Deducible Actual:

Sin deducible

Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	100
Superior a 0% y hasta 1%	95
Superior a 1% y hasta 2%	90

CÓDIGO: GA-FR-045

Fecha de elaboración: Fecha de actualización: Versión: 7 Página 25 de 43

Federico Lleras Acosta EL HOSPIFIA DE 10005

Superior a 2% y hasta 3%	85
Superior a 3% y hasta 4%	80
Superior a 4% y hasta 5%	75
Superior a 5% y hasta 6%	70
Superior a 6% y hasta 7%	65
Superior a 8% y hasta 9%	60
Superior a 9% y hasta 10%	55
Superior a 10%	-10

Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMLMV	100
Superior a 0 SMLMV y hasta 0.5 SMLMV	95
Superior a 0,5 SMLMV y hasta 1 SMLMV	90
Superior a 1 SMLMV y hasta 1.5 SMLMV	85
Superior a 1,5 SMLMV y hasta 2 SMLMV	80
Superior a 2 SMLMV	-10

V. SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES

Deducible Actual:

3% del valor de la perdida Min 1 SMMLV

Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS	
0%	100	
Superior a 0% y hasta 1%	95	
Superior a 1% y hasta 2%	90	
Superior a 2% y hasta 3%	85	
Superior a 3% y hasta 4%	80	
Superior a 4% y hasta 5%	75	
Superior a 5% y hasta 6%	70	
Superior a 6% y hasta 7%	65	
Superior a 8% y hasta 9%	60	
Superior a 9% y hasta 10%	55	
Superior a 10%	-10	

Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

Federico Lleras Acosta

CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: 18-01-2016 Fecha de actualización: 30-06-2021

Versión: 7

Página 26 de 43

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMLMV	100
Superior a 0 SMLMV y hasta 0.5 SMLMV	95
Superior a 0,5 SMLMV y hasta 1 SMLMV	90
Superior a 1 SMLMV y hasta 1.5 SMLMV	85
Superior a 1,5 SMLMV y hasta 2 SMLMV	80
Superior a 2 SMLMV	-10

VI SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES

TODA Y CADA PERDIDA

Deducible Actual: 20% Del valor de la perdida Min 20 SMMLV

Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	100
Superior a 0% y hasta 1%	95
Superior a 1% y hasta 2%	90
Superior a 2% y hasta 3%	85
Superior a 3% y hasta 4%	80
Superior a 4% y hasta 5%	75
Superior a 5% y hasta 6%	70
Superior a 6% y hasta 7%	65
Superior a 8% y hasta 15%	60
Superior a 15% y hasta 20%	55
Superior a 20%	-10

Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMLMV	100
Superior a 0 SMLMV y hasta 5 SMLMV	80
Superior a 5 SMLMV y hasta 10 SMLMV	90
Superior a 10 SMLMV y hasta 15 SMLMV	70
Superior a 15 SMLMV y hasta 20 SMLMV	-20
Superior a 20 SMLMV	-30

ESTUDIOS PREVIOS

12010-AIA

Lleras Acosta

CÓDIGO: GA-FR-045

Fecha de elaboración: 18-01-2016

Fecha de actualización: 30-06-2021

Versión: 7

Página 27 de 43

VII SEGURO DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS

TODA Y CADA PERDIDA

Deducible actual: 5% del valor de la perdida Min 1 SMMLV

Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	100
Superior a 0% y hasta 1%	95
Superior a 1% y hasta 2%	90
Superior a 2% y hasta 3%	85
Superior a 3% y hasta 4%	80
Superior a 4% y hasta 5%	75
Superior a 5% y hasta 6%	70
Superior a 6% y hasta 7%	65
Superior a 8% y hasta 9%	60
Superior a 9% y hasta 10%	55
Superior a 10%	-10

Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMLMV	100
Superior a 0 SMLMV y hasta 0.5 SMLMV	95
Superior a 0,5 SMLMV y hasta 1 SMLMV	90
Superior a 1 SMLMV y hasta 1.5 SMLMV	85
Superior a 1,5 SMLMV y hasta 2 SMLMV	80
Superior a 2 SMLMV	-10

VIII. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles. El oferente que aplique deducibles para el seguro de Servidores Publicos obtendrá cero (0) puntos en la evaluación del ramo.

IX. SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Federico Lleras Acosta

CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: 18-01-2016 Fecha de actualización: 30-06-2021

Versión: 7

Página 28 de 43

Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles. El oferente que aplique deducibles para el seguro de automóviles obtendrá cero (0) puntos en la evaluación del ramo.

X SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

TODA Y CADA PERDIDA

Deducible actual: \$25.000.000 toda y cada perdida

DEDUCIBLE	PUNTOS
0	100
De \$5.000.000 a \$10.000.000	90 .
De \$10.000.000 a \$15.000.000	85
De \$15.000.000 a \$20.000.000	80
De \$20.000.000 a \$25.000.000	50
Superior a \$25.000.000	-10

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta 600 puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA.	PUNTAJE
- Amparos Obligatorios	EXCLUYENTE
Clausulas Obligatorios	EXCLUYENTE
- Clausulas adicionales o Complementarios	400 PUNTOS
- Atención Trámite y Pago de Siniestros	100 PUNTOS
-Servicios de capacitación	50 Puntos
Garantías	50Puntos
TOTAL PUNTOS	600 Puntos

La oferta deberá ser presentada con base en los formatos técnicos para cada ramo adjunto en la presente invitación.

A. AMPAROS OBLIGATORIOS Y CLÁUSULAS OBLIGATORIAS

CÓDIGO: GA-FR-045

Fecha de elaboración: 18-01-2016

Fecha de actualización: 30-06-2021

Versión: 7

Página 29 de 43



Los amparos obligatorios y las cláusulas obligatorias descritas para cada uno de los ramos relacionados en el anexo 1 (Técnico), deberán ser ofrecidos por el proponente, pues ellos constituyen las condiciones técnicas mínimas de cada seguro. Solamente se considerarán, evaluarán y calificarán los ramos de cada propuesta que coticen la totalidad de los amparos y cláusulas obligatorias solicitadas. Los ramos de cada propuesta que omitan o excluyan algunos de los amparos o cláusulas denominadas obligatorias, no se evaluarán.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso no acepta la presentación de propuestas parciales por ramos, el proponente deberá cotizar todos los ramos de seguro objeto de la presente selección abreviada, so pena de incurrir en causal de rechazo; así como también el no ofrecimiento de todos los amparos y/o cláusulas obligatorias requeridas.

AMPAROS OBLIGATORIOS (EXCLUYENTE)

Para presentar la oferta, el proponente deberá incluir esta información (impresa y en medio magnética) en los formatos suministrados con el pliego de condiciones y relacionados en el Anexo 1. (Técnico) -Formatos por Ramos. Si el proponente no utiliza dichos formatos, la propuesta deberá contener toda la información descrita en los mismos.

El proponente podrá presentar sublímites para los amparos obligatorios que así lo permitan en el formato respectivo, que en este caso solo es para la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. Cuando se sublimiten amparos que no tengan prevista esta opción, se entenderá que dicho amparo no se otorga y por ende no se calificará el ramo respectivo.

Cada uno de los sublímites presentados en los amparos obligatorios, producirá disminución, de 10 puntos del puntaje total del factor técnico del ramo evaluado, de acuerdo con la siguiente ponderación:

- ·Al proponente que no sublimite, un amparo obligatorio no se le disminuirá puntaje.
- ·Al proponente que sublimite un amparo obligatorio se le disminuirá un máximo de 10 puntos, los cuales se calcularán frente a los sublímites de los demás proponentes mediante regla de tres inversas. Por lo tanto, cuando sea un solo él proponente que sublimite se le descontarán 10 puntos y cuando sean dos o más los proponentes que sublimiten, se disminuirá el mayor puntaje (10 puntos) a aquel cuyo sublímite otorgue la menor cobertura e inversamente proporcional a los demás.
- ·Cuando las condiciones de un sublimite no permitan aplicar la regla de tres, por cuanto sus elementos no sean comparables con los otros sublímites ofertados, se descontarán 10 puntos a tal sublímite

CLAUSULULAS PARTICULARES OBLIGATORIAS.

Todas las cláusulas obligatorias deberán ser ofrecidas por los proponentes so pena de no habilitación de la

Cuando en la cláusula se haga mención a un mínimo de días, porcentajes o valores, el proponente no podrá ofrecer una cantidad inferior a la requerida so pena de no ser habilitada su propuesta.

NOTA: LOS AMPAROS OBLIGATORIOS Y LAS CLÁUSULAS OBLIGATORIAS descritas para cada uno de los ramos relacionados en el presente pliego de condiciones deberán ser ofrecidos por el proponente, pues



CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: 18-01-2016 Fecha de actualización: 30-06-2021

Versión: 7

Página 30 de 43

ellos constituyen las condiciones técnicas mínimas de cada seguro. En el evento que el proponente deje en blanco la casilla atinente al "si" o "no", (Formatos técnicos) se considerará otorgada la cláusula y/o amparo.

Cuando se omitan, excluyan o modifiquen algunos de los amparos o cláusulas denominadas obligatorias en algún ramo, la propuesta no será habilitada.

EXCLUSIONES

El proponente deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares. Las exclusiones aplicables a cada seguro. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo, cláusula o condición otorgada. Por el proponente se tendrá por no escrita.

La presentación de la propuesta será evidencia de la aceptación de esta condición y por lo tanto cualquier estipulación en contrario será causal de no habilitación de su propuesta

B. AMPAROS ADICIONALES (400 puntos)

Para presentar la oferta, el proponente deberá presentar la información de los amparos adicionales (impresa y en medio magnético) en los formatos suministrados con el pliego de condiciones y relacionados en el anexo 1. (Técnico) y sus formatos adjuntos.

En el evento de que el proponente no utilice los mencionados formatos, la propuesta deberá incluir la totalidad de la información descrita y solicitada en los mismos.

Se calificará con 400 puntos cada uno de los amparos adicionales otorgados en las mismas condiciones en que fueron solicitados. Si el amparo no es ofrecido, no obtendrá puntaje.

Los amparos que se otorguen con sublímites se calificarán proporcionalmente mediante regla de tres en comparación con los demás oferentes. Cuando no sea posible aplicar la regla de tres, por cuanto los elementos del sublímite no sean comparables, se otorgará la mitad del puntaje. Cuando ninguno de los oferentes otorgue el amparo evaluado en las mismas condiciones solicitadas, la comparación se realizará contra el amparo requerido en el pliego de condiciones.

Luego se sumará el valor obtenido para cada uno de los amparos ofrecidos en el ramo evaluado y se dividirá entre el número total de amparos solicitados en el pliego de condiciones, obteniendo el puntaje total de los amparos adicionales del respectivo ramo.

Los amparos otorgados que no se hayan solicitado en el pliego de condiciones no serán calificados, pero si serán tenidos en cuenta en caso de un empate entre proponentes.

Para los ramos de seguros en los cuales no se soliciten amparos adicionales, el máximo puntaje se le otorgará al proponente que otorgue la totalidad de los amparos obligatorios, sin perjuicio de las disminuciones establecidas por la aplicación de sublímites.

CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: 18-01-2016

Fecha de actualización: 30-06-2021

Versión: 7

Página 31 de 43



C. ATENCIÓN, TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS (10 puntos)

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA LIQUIDACION Y PAGO (50 PUNTOS)

Se calificará con 50 puntos al proponente que exija el menor número de documentos para el pago de siniestros. A los demás proponentes se les calificará en forma proporcional descendente.

Para efectos de la evaluación, los documentos solicitados en original, copia al carbón, copia auténtica, etc., serán tenidos como dos documentos en fotocopia simple.

La no presentación de la totalidad de la información requerida en el Formato No. 1, dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formato o de los que se indican en la oferta, tales como "los demás que la compañía requiera", "cualquier otro necesario para el trámite", "los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantia de la pérdida", dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

La información requerida se deberá presentar para cada uno de los ramos contemplados en el pliego.

Cuando los documentos requeridos para el pago de siniestros varíen de acuerdo al amparo afectado, el proponente deberá presentar la información para cada uno de los amparos.

PLAZO PARA EL PAGO DE SINIESTROS (50 PUNTOS)

Se otorgará un máximo 50 puntos al proponente que ofrezca el menor número de días para el pago de siniestros de acuerdo con la siguiente tabla:

NUMERO DE DÍAS	PUNTAJE
HASTA TRES DÍAS HÁBILES	50
DE CUATRO A OCHO DÍAS HÁBILES	25
DE NUEVE A QUINCE DÍAS HÁBILES	5
MAYOR A QUINCE DÍAS HÁBILES	0

SERVICIOS DE CAPACITACION (50 puntos)

Se otorgarán hasta 50 puntos, a los proponentes que incluyan en la propuesta programas completos con intensidad horaria y cronogramas de las actividades a desarrollar, en temas relacionados con Gerencia de Riesgos, prevención de riesgos, control de pérdidas y capacitación en temas afines a los contratos de seguros. EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA IBAGUÉ TOLIMA E.S.E. ejercerá estricto control del cumplimiento de lo ofrecido. Para surtir tal efecto el intermediario de seguros programará con suficiente tiempo la realización de la respectiva capacitación y organizará toda la logistica pertinente de acuerdo al



CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: 18-01-2016

Fecha de actualización: 30-06-2021

Versión: 7

Página 32 de 43

cronograma relacionado para este requerimiento.

Específicamente se requiere programa de Prevención de Perdidas para:

Ramo de Daños Materiales Combinados

10 Puntos

Ramo de Manejo Global

10 Puntos

Ramo de responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales

20 Puntos

Ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual

10 Puntos

Las propuestas que no incluyan lo solicitado en este numeral se calificarán con CERO (0) puntos para cada póliza solicitada y se descontarán 5 puntos de la calificación total.

Nota: Se aclara que los servicios de Capacitación se deben ofertar, pero queda a discreción de la entidad aceptarlos o No.

E. CLAUSULAS DE GARANTIA (50 puntos)

El proponente deberá indicar en el formato respectivo (formato técnico), las cláusulas de garantía exigidas. Se otorgarán 50 puntos al proponente que exija el menor número de cláusulas de garantía y a los demás de manera proporcional.

Las únicas cláusulas de garantía aplicables a cada seguro serán las que se relacionen en el formato dispuesto para cada ramo. Por lo tanto expresiones como "las indicadas en las condiciones generales del seguro" o "aquellas otras que se relacionen en la póliza" no son de recibo, pues es deber del proponente relacionar expresamente las únicas cláusulas de garantía que aplicará para cada seguro.

En el evento de que alguna cláusula de garantía no pueda ser cumplida por el Asegurado, se rechazará la oferta en el ramo respectivo.

En caso de no incorporar las garantías en el formato técnico se entenderá que no las otorga y no podrán exigirse en forma posterior.

C. Puntaje para estimular la industria nacional

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán CIEN (100) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales.

PUNTAJE FINAL:

CÓDIGO: GA-FR-045

Fecha de elaboración: 18-01-2016

Fecha de actualización: 30-06-2021

Versión: 7

Página 33 de 43



				non-comme					COMP	AÑÍA DE S	EGUROS		
	ПЕМ	R	AMOS	PORCENTAJE	PUNTAI		ECONO	OMICO		I	ECNICO		
				PONDERADO	PONDERA	DO PUNTAJE	DEDUCIBLES	PRIMAS	AMPAROS ADICIONALES	ATENCION	CAPACITACION	GRANTIAS	APOYO A L
		Responsabilidad (30	300	1 000	200	100	400	100	50	50	100
			Material (incendio,										
	- 1	sustracción, Corri	ente Débil y Rotura :	de 20	200	1 000	200	100	400	100	50	50	100
			Civil Extracontractu	al 8	80	1 000	200	100	400	100	50	50	100
	4	Responsabilidad (ivil Servidores	10	100	1 000	200	100	400	100	50	50	100
	5 /	Automóviles		7	70	1 000	200	100	400	100	50	50	100
	6 1	Manejo Global		7	70	1 000	200	100	400	100	50	50	100
	7 7	Transportes de me	rcanclas	4	40	1 000	200	100	400	100	50	50	100
	8 7	Transporte de Valo	res	4	40	1 000	200	100	400	100	50	50	100
	9 5	soat		1	10	1 000	200	100	400	100	50	50	100
	10	nfelidad y Riesgos	Financieros	9	90	1 000	200	100	400	100	50	50	100
		TOTAL PUI	ITAE	100	1000								
	El Ho	spital Fed	derico Ller	ras identif	ica los	siguient	es riesg	os as	ociados a	al proc	eso de o	ontrata	ción:
	CLAS	E FUENTE	ЕТАРА	TIPO	PR	OBABILIDAD	VALOR: PROBAE		IMPACTO	VALORAC			
	Gener	al Interno	Planeación	Económicos		(Puede ocurrir	1		Insignificante	1			
	Especif	ico Externo	Selección	Sociales o Políticos	ocurrir e	obable (Puede excepcionalmente			Menor	2			
			Contratación	Operacionales	cual	(Puede ocumir er quier momento futuro)	3		Moderado	3			
			Ejecución	Financieros	V	e (Probablemente a a ocurrir) erto (Ocurre en la	4		Mayor	4			
Cotionalia tidicadia				Regulatorios	1	eno (Ocurre en la nayoría de cunstancias	5		Catastrófico	5			
Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles			t	De la Naturaleza Ambientales Tecnológicos									
	_			Incignifi	canto	Menor	Mode	erado		M	0-4-	4-46	
	C	ategoria	Valoració	n Insignifi	cante					Mayor	Cata	strófico	
	-	(D. 1	-	1		2		3		4		5	
	Raro (Puede ocurrir 1 excepcionalmente)		2		3		4		5		6		
		bable (Pued ocurrir ocionalmente	2	3		4		5		6		7	
	Pos ocumi	ible (Puede r en cualquie nento futuro)	er 3	4		5		6	nake-	7		8	
	F	Probable ablemente v		5		6		7		8		9	



CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: 18-01-2016 Fecha de actualización: 30-06-2021

Versión: 7

Página 34 de 43

a ocurrir)						
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias	5	6	7	8	9	10

		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico	
Categoria	Valoración	1	2	3	4	5	
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	
Improbable (Puede ocurrir 2 excepcionalmente)		Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	sible (Puede rir en cualquier 3		Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	
Probable (Probablemente va 4 Riesgo Medio Alto		Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo			
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias	5 Riesgo Alto Riesgo Riesgo Extremo R		Riesgo Extremo	Riesgo Extremo			

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

MECANISMOS DE COBERTURA:

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, antes de efectuar la contratación la dependencia debe realizar una valoración de los riesgos que esta implica.

DEFINICIONES:

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorias de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del HOSPITAL FEDERICO LLERAS, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace HOSPITAL FEDERICO LLERAS, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Es importante señalar que los riesgos previsibles son aquellos que no están cubiertos por las garantías que amparan el cumplimiento, la calidad y cuando haya lugar la responsabilidad extracontractual de los contratos, por lo tanto, NO SON RIESGOS PREVISIBLES, el incumplimiento, la responsabilidad extracontractual, la teoría de la imprevisión, las inhabilidades e incompatibilidades y los aspectos administrativos internos.

HOSPITAL FEDERICO LLERAS, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: 18-01-2016

Fecha de actualización: 30-06-2021

Versión: 7

Página 35 de 43



No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
-	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Moderado	Moderado	Medio	Media
2	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baia
3	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baia
4	General	Externa	Ejecución	Financieros	Los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los elementos a suministrar.	Afecta la entrega oportuna de los elementos objeto de compra	Probable	Alto	Alto	Alto

Forma de Mitigarlo:

	asigna?		Impacto después del tratamiento		del	nsable itar el to	Monitoreo y revisión		
No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	económico	Persona responsable por implementar el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
	HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA	Aplicación de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA	Cumplimiento de procedimientos y fechas pactadas de entrega.	Permanente



año.

CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: 18-01-2016 Fecha de actualización: 30-06-2021

Versión: 7

Página 36 de 43

SI -	HOSPITAL FEDERICO	El supervisor informará de manera oportuna fechas previstas de pagos, para programación de los recursos.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor – Contratista	Seguimiento a la ejecución del contrato y entrega oportuna de la documentación requerida.	Permanente
3	CONTRATISTA	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	Raro	Insignificante	Baja	No	Contratista	Validación régimen de impuestos.	Al elaborar la propuesta
4	CONTRATISTA	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	Raro	Alto	Alto	No	Contratista	Verificación de los precios unitarios ofrecidos acorde con el movimiento del mercado en 1	Al elaborar la propuesta

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

5	Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato
Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	Los valores asignados para este tipo de contratación son de acuerdo a la proyección presupuestal para la vigencia fiscal 2023-2024 y según el Estudio de mercado realizado por parte del Intermediario de Seguros actual
Aspectos a considerar en el valor de la Propuesta	El valor de la propuesta deberá incluir el ítem más el valor del IVA para quienes estén obligados y con las consideraciones de valor de los bienes y elementos a contratar, así como los descuentos de ley establecidos en la ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA. Se entiende que los bienes o servicios suministrados cumplen con las normas vigentes nacionales y las internacionales que para tal caso rigen.
	El futuro contratista deberá presentar informes en los que dé cuenta de las actividades desarrolladas, con la siguiente periodicidad: mensuales, los cuales deben estar aprobados por e supervisor del contrato.
Informes y evaluación:	La Entidad Estatal contratante se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la ejecución del contrato y los avances, junto con los documentos que lo soportan.
	La Entidad Estatal contratante evaluará periódicamente el desempeño del Contratista durante e desarrollo del objeto contractual, con arreglo a los criterios de evaluación que haya aprobado para e efecto.
	El futuro contratista hace las siguientes declaraciones:
	Conoce y acepta los Documentos del Proceso
Declaraciones del contratista	Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.



CÓDIGO: GA-FR-045

Fecha de elaboración: 18-01-2016

Fecha de actualización: 30-06-2021

Versión: 7

Página 37 de 43

Se encuentra debidamente facultado en caso de suscribir contrato.

Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, según la normatividad vigente.

El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

El oferente manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

En caso de adjudicación del contrato el oferente se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

En caso de adjudicación del contrato autoriza al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, verificar los títulos y demás documentos presentados en la oferta.

Responsabilidad:

El oferente en caso de salir adjudicatario será responsable por el cumplimiento del objeto contractual y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUE TOLIMA en la ejecución del objeto Contractual.

Propiedad Intelectual:

Si de la ejecución del futuro contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a Hospital Federico Lleras Acosta de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a Hospital Federico Lleras Acosta por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Para el Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, la Historia Clínica de los Pacientes gozan de Reserva Legal.

Terminación, modificación interpretación unilateral del Contrato: El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato en caso de ser adjudicado, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto contractual

Terminación, modificación interpretación unilateral del Contrato:

El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Terminación anticipada del contrato: Procede por: a. Por mutuo acuerdo entre las partes. b. Por declaratoria de caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE en la forma y en los efectos previstos en el art 18 de la ley 80 de 1993. c. Por decisión autónoma de cualquiera de las partes en



CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: 18-01-2016 Fecha de actualización: 30-06-2021

Versión: 7

Página 38 de 43

tra con por lo menos treinta (30) días de anticipación

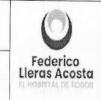
	cualquier tiempo, dando aviso por escrito a la otra con por lo menos treinta (30) días de anticipación. d. Por evaluación no satisfactoria del CONTRATISTA. e. El reporte del contratista en la listas nacionales e internacionales que establecen la relación de personas que de acuerdo al organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
	Modificación concertada: Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. Suspensión temporal del contrato: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del Contratista para ser aceptadas, este deberá comunicarlo por escrito al contratante dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el art 1 de la ley 95 de 1890 Cláusula 16 –
	El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, se reserva el derecho de declarar la caducidad del contrato de prestación de servicios administrativos profesionales, conforme a los estipulado en el art 18 de la ley 80 de 1993.
Multas	En los contratos se incluirán las sanciones por incumplimiento del contratista como son la cláusula penal pecuniaria por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista; las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0.2% del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato la cual debe aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de este último.
Caducidad	El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, se reserva el derecho de declarar la caducidad del contrato de prestación de servicios administrativos profesionales, conforme a los estipulado en el art 18 de la ley 80 de 1993.
Cláusula Penal	Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 20% del valor estipulado en el contrato, en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que descuente el valor de la sanción pecuniaria del saldo que tenga el contratante a favor del CONTRATISTA.
Independencia del Contratista	Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrolla con autonomía e independencia del CONTRATISTA la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y aquel, por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas de las pactadas en la cláusula séptima del presente contrato. EL CONTRATISTA actúa de manera autónoma e independiente y no tiene vínculos laborales con EL HOSPITAL, garantizando la prestación de servicios objeto del presente contrato por sus propios medios, asumiendo sus propios riesgos, con plena libertad y autonomía técnica y directiva. En consecuencia, no está subordinado al HOSPITAL, por tal razón las personas que llegue a designar y/o contratar para la ejecución del presente contrato actúan bajo su exclusiva dirección y responsabilidad, estando a su cargo la totalidad de los salarios, prestaciones sociales, servicios y demás cargas laborales que pudieren generarse, así como todos los demás gastos en que incurra en
Cesión	ejecución del presente acuerdo. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del
0001011	

CÓDIGO: GA-FR-045

Fecha de elaboración: 18-01-2016 Fecha de actualización: 30-06-2021

Versión: 7

Página 39 de 43



Indemnidad	presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Hospital Federico Lleras Acosta. Si e Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control Hospital Federico Lleras Acosta contratante está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, e Contratista se obliga a informar oportunamente a Hospital Federico Lleras Acosta contratante de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato Hospital Federico Lleras Acosta exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adiciona a la prevista en la cláusula 18 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Hospital Federico Lleras Acosta puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. El Contratista no podrá ceder parcial o totalmente el contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad CONTRATANTE El Contratista se obliga a indemnizar al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a Hospital Federico Lleras Acosta de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a Hospital Federico Lleras Acosta por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculan a la ejecución de las obligaciones de la entidada de la personal, subordinados o terceros que se vinculan a la ejecución de las obligaciones de la entidada de la personal.
Caso Fortuito y Fuerza Mayor	vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
Solución de Controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación de la ciudad de lbagué, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones respectivas establecidas en el SECOP II.
Supervisión	La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADMINISTRACION DE INVENTARIOS Y ALMACEN O QUIEN HAGA SUS VECES de la entidad CONTRATANTE, quién deberá controlar su ejecución y cumplimiento, conforme los deberes y obligaciones impuestos en virtud de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción).



CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: 18-01-2016 Fecha de actualización: 30-06-2021

Versión: 7

Página 40 de 43

	Adicionalmente a esta, informarán al CONTRATISTA sobre las actividades a desarrollar de acuerdo con el objeto contratado. Hacer recomendaciones y sugerencias que puedan surgir en la ejecución del mismo y en general ser intermediario entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA.
Reclamos:	Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes a deberán presentarse por escrito, recibida la reclamación, la parte requerida deberá pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada.
Legislación:	El presente contrato se regirá por las normas y principios del derecho privado contenidos en el código civil y en el código de comercio y las clausulas excepcionales contenidas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
Auditoria:	La ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA queda expresamente facultada por EL CONTRATISTA para que en horas hábiles de oficina realice auditorias en el momento que lo considere necesario al CONTRATISTA con el fin de examinar los papeles y documentos que soportan estos pagos, con el fin de garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales, así como de las cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (AFP) (ARL) (EPS). Así mismo, cada mes debe entregar a la supervisora del contrato, las autoliquidaciones a la seguridad social. PARÁGRAFO: Convienen las partes que la omisión total o parcial, la mora o las repetidas inconsistencias en los pagos a la seguridad social, dará lugar a la terminación del presente contrato, sin que exista derecho a ningún pago indemnizatorio del HOSPITAL al contratista.
	ejercicio de ninguna actividad ilicita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. 2) EL CONTRATISTA, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios,

Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.3) En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos ; o IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. 4) De la misma forma, EL CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del Objeto contractual, proceden de actividades

30-06-2021

CÓDIGO: Fecha de elaboración: Fecha de actualización:

18-01-2016

GA-FR-045

E



completamente licitas.5) EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida.6) EL CONTRATISTA, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al Contratante la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas. Los gastos que ocasione la legalización del contrato en caso de adjudicación del contrato a cargo del Gastos: Contratista. Conforme lo estatuido en el Decreto 019 de 2012, la contratación de la E.S.E., deberá ser publicada Publicación: en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente. Las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos legales la ciudad de Ibagué Domicilio Contractual Se deberá establecer según el objeto contractual las estampillas a solicitar o en caso tal

indicar que no se requiere el cobro de las mismas.

Versión: 7

Página 41 de 43

	ESTAMPILLA	USO	TARIFA
	PRODESARROLLO	TODOS LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA Y SUS MODIFICACIONES, QUE SE SUSCRIBAN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA CON PERSONAS NATURALES O JURIDICA DE DERECHO PRIVADO	2 % DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA
		TODOS LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS Y SUS MODIFICACIONES, QUE SE SUSCRIBAN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA CON PERSONAS NATURALES O JURIDICA DE DERECHO PRIVADO	1 % DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA
stampillas	PROCULTURA	TODOS LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS, ENCARGOS FIDUCIARIOS Y FIDUCIA PUBLICA Y SUS MODIFICACIONES, QUE SE SUSCRIBAN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA CON PERSONAS NATURALES O JURIDICA DE DERECHO PRIVADO	1 % DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA
estamplias		TODOS LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA Y SUS MODIFICACIONES, QUE SE SUSCRIBAN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA CON PERSONAS NATURALES O JURIDICA DE DERECHO PRIVADO	1 % DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA
	PROUNIVERSIDAD DEL TOLIMA	TODOS LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA, INTERVENTORIA, DE CONCESION, ENCARGOS FIDUCIARIOS Y FIDUCIA PUBLICA DE LAS ENTIDADES DE ORDEN MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL QUE SE SUSCRIBAN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA CON PERSONAS NATURALES O JURIDICA DE DERECHO PRIVADO	3 % DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA
		TODOS LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE SE SUSCRIBAN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA CON PERSONAS NATURALES O JURIDICA DE DERECHO PRIVADO	1 % DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA
	PROHOSPITAL	TODOS LOS CONTRATOS DE ASESORIA E INTERVENTORIA Y SUS MODIFICACIONES, QUE SUSCRIBA EL GOBIERNO DEPARTAMENTO Y LAS ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL CON PERSONAS NATURALES O JURIDICA DE DERECHO PRIVADO	2 % DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA



CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: 18-01-2016

Fecha de actualización: 30-06-2021

Versión: 7

Ρá	gir	na	42	de	43	

	CT1 days Switch 1 Switch 2 Switch Colored	STAR DEL ADULTO AYOR	TODOS LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS, QUE SUSCRIBAN LAS ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL CON PERSONAS NATURALES O JURIDICA DE DERECHO PRIVADO ANT			
			TODOS LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS Y CONCESION SUS MODIFICACIONES, QUE SE SUSCRIBAN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA CON PERSONAS NATURALES O JURIDICA DE DERECHO PRIVADO	0,5 % DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA		
	PROELEC	TRIFICADORA	TODOS LOS CONTRATOS DE COMPRA DE INSUMOS, ORDENES DE COMPRA Y SUS MODIFICACIONES, QUE SUSCRIBA EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL Y LAS ENTIDADES DE ORDEN DEPARTAMENTO CON PERSONAS NATURALES O JURIDICA DE DERECHO PRIVADO	1 % DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA		
	TOLIMA CIENTO CINCUENTA AÑOS		TODOS LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA Y DE SUMINISTROS Y SUS MODIFICACIONES, QUE SE SUSCRIBAN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA CON PERSONAS NATURALES O JURIDICA DE DERECHO PRIVADO	2 % DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA		
	CONTRIBUYEN	DO A LA GRANDEZA OLOMBIA	TODOS LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA, ASESORIA Y CONCESION IGUALES O SUPERIORES A DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES Y SUS MODIFICACIONES QUE SE SUSCRIBAN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA CON PERSONAS NATURALES O JURIDICA DE DERECHO PRIVADO	2 % DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA		
	Ingresos del To	lima (centro de atenc izada por la Oficina ectiva revisión y le ha	DE 1.000 MAS CERCANO por la Oficina Asesora de Jurídica, el contratista presentara ante la Dir ción al Contribuyente – piso quinto de la Gobernación del Tolima), fotoco Asesora de Jurídica del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué ce entrega de los volantes por cada una de las consignaciones, las cuales	rección de Rentas pia del contrato y é Tolima, quienes debe llevar al Ban		
	Ingresos del To liquidación real realizan la respe que le sea asigr donde la Profes presente contra Departamental d	lima (centro de atencizada por la Oficina ectiva revisión y le ha ado y realizar las resional generará las est to (conforme a lo est del Tolima).	DE 1.000 MAS CERCANO por la Oficina Asesora de Jurídica, el contratista presentara ante la Dir ción al Contribuyente – piso quinto de la Gobernación del Tolima), fotoco Asesora de Jurídica del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibague	rección de Rentas pia del contrato y é Tolima, quienes debe llevar al Ban de Rentas e Ingres costa y se adhiera		
	Ingresos del To liquidación real realizan la respe que le sea asign donde la Profes presente contra Departamental d Nota: De acuerdo	lima (centro de atencizada por la Oficina ectiva revisión y le hanado y realizar las resional generará las estato (conforme a lo estel Tolima).	DE 1.000 MAS CERCANO por la Oficina Asesora de Jurídica, el contratista presentara ante la Dir ción al Contribuyente – piso quinto de la Gobernación del Tolima), fotoco Asesora de Jurídica del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué ce entrega de los volantes por cada una de las consignaciones, las cuales spectivas consignaciones. Luego Ileva las consignaciones a la Dirección de tampillas, para que este a su vez las presente al Hospital Federico Lleras A stablecido en la ordenanza N° 0014 del 29 de diciembre de 2017 emans	rección de Rentas pia del contrato y é Tolima, quienes debe llevar al Ban de Rentas e Ingres costa y se adhiera		
	Ingresos del To liquidación real realizan la respe que le sea asign donde la Profes presente contra Departamental d Nota: De acuerdo	lima (centro de atencizada por la Oficina ectiva revisión y le hanado y realizar las resional generará las estato (conforme a lo estato Tolima).	por la Oficina Asesora de Jurídica, el contratista presentara ante la Dinición al Contribuyente – piso quinto de la Gobernación del Tolima), fotoco Asesora de Jurídica del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagud ce entrega de los volantes por cada una de las consignaciones, las cuales spectivas consignaciones. Luego lleva las consignaciones a la Dirección de ampillas, para que este a su vez las presente al Hospital Federico Lleras Astablecido en la ordenanza N° 0014 del 29 de diciembre de 2017 emansion, se selecciona la tabla correspondiente.	rección de Rentas pia del contrato y é Tolima, quienes debe llevar al Bani de Rentas e Ingresi costa y se adhiera		
	Ingresos del To liquidación real realizan la respe que le sea asign donde la Profes presente contra Departamental d Nota: De acuerdo	lima (centro de atencizada por la Oficina ectiva revisión y le hanado y realizar las resional generará las estato (conforme a lo estato Tolima). TOS REQUERIO	por la Oficina Asesora de Jurídica, el contratista presentara ante la Dinición al Contribuyente – piso quinto de la Gobernación del Tolima), fotoco Asesora de Jurídica del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagudo ce entrega de los volantes por cada una de las consignaciones, las cuales espectivas consignaciones. Luego lleva las consignaciones a la Dirección de tampillas, para que este a su vez las presente al Hospital Federico Lleras Astablecido en la ordenanza N° 0014 del 29 de diciembre de 2017 emando, se selecciona la tabla correspondiente.	rección de Rentas pia del contrato y é Tolima, quienes debe llevar al Bani de Rentas e Ingresi costa y se adhiera		
	Ingresos del To liquidación real realizan la respe que le sea asign donde la Profes presente contra Departamental d Nota: De acuerdo	lima (centro de atencizada por la Oficina ectiva revisión y le ha nado y realizar las resional generará las estato (conforme a lo estato Tolima). Do al tipo de contratación TOS REQUERIDA PROPUESTA HOJA DE VIDA A	por la Oficina Asesora de Jurídica, el contratista presentara ante la Dinición al Contribuyente – piso quinto de la Gobernación del Tolima), fotoco Asesora de Jurídica del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagud ce entrega de los volantes por cada una de las consignaciones, las cuales spectivas consignaciones. Luego lleva las consignaciones a la Dirección de ampillas, para que este a su vez las presente al Hospital Federico Lleras Astablecido en la ordenanza N° 0014 del 29 de diciembre de 2017 emansion, se selecciona la tabla correspondiente.	rección de Rentas pia del contrato y é Tolima, quienes debe llevar al Band de Rentas e Ingreso costa y se adhiera		
	Ingresos del To liquidación real realizan la respe que le sea asign donde la Profes presente contra Departamental d Nota: De acuerdo	lima (centro de atencizada por la Oficina ectiva revisión y le hanado y realizar las resional generará las est to (conforme a lo estel Tolima). Do al tipo de contratación TOS REQUERIDA PROPUESTA HOJA DE VIDA A FOTOCOPIA DE	por la Oficina Asesora de Jurídica, el contratista presentara ante la Dinición al Contribuyente – piso quinto de la Gobernación del Tolima), fotoco Asesora de Jurídica del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué ce entrega de los volantes por cada una de las consignaciones, las cuales spectivas consignaciones. Luego lleva las consignaciones a la Dirección diampillas, para que este a su vez las presente al Hospital Federico Lleras A establecido en la ordenanza N° 0014 del 29 de diciembre de 2017 emando, se selecciona la tabla correspondiente. DOS PERSONA JURIDICA	rección de Rentas pia del contrato y é Tolima, quienes debe llevar al Band de Rentas e Ingreso costa y se adhiera		
	Ingresos del To liquidación real realizan la respe que le sea asign donde la Profes presente contra Departamental d Nota: De acuerdo	lima (centro de atencizada por la Oficina ectiva revisión y le hanado y realizar las resional generará las estato (conforme a lo estel Tolima). Do al tipo de contratación TOS REQUERIO PROPUESTA HOJA DE VIDA A FOTOCOPIA DE RUT ACTUALIZA	DE 1.000 MAS CERCANO por la Oficina Asesora de Jurídica, el contratista presentara ante la Dinición al Contribuyente – piso quinto de la Gobernación del Tolima), fotoco Asesora de Jurídica del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué ce entrega de los volantes por cada una de las consignaciones, las cuales spectivas consignaciones. Luego lleva las consignaciones a la Dirección d'ampillas, para que este a su vez las presente al Hospital Federico Lleras A stablecido en la ordenanza N° 0014 del 29 de diciembre de 2017 emans en se selecciona la tabla correspondiente. DOS PERSONA JURIDICA CTUALIZADA EN EL SIGEP DEL REPRESENTANTE LEGAL CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL AL 150%	rección de Rentas pia del contrato y é Tolima, quienes debe llevar al Band de Rentas e Ingreso costa y se adhiera ado de la Asamblo		
	Ingresos del To liquidación real realizan la respe que le sea asign donde la Profes presente contra Departamental d Nota: De acuerdo	lima (centro de atencizada por la Oficina ectiva revisión y le ha activa (conforme a lo estato (conforme a lo estato (conforme a lo estato Tolima). TOS REQUERIO PROPUESTA HOJA DE VIDA A FOTOCOPIA DE RUT ACTUALIZA ANTECEDENTES	DE 1.000 MAS CERCANO por la Oficina Asesora de Jurídica, el contratista presentara ante la Dinición al Contribuyente – piso quinto de la Gobernación del Tolima), fotoco Asesora de Jurídica del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué ce entrega de los volantes por cada una de las consignaciones, las cuales spectivas consignaciones. Luego lleva las consignaciones a la Dirección de tampillas, para que este a su vez las presente al Hospital Federico Lleras Astablecido en la ordenanza N° 0014 del 29 de diciembre de 2017 emansion, se selecciona la tabla correspondiente. DOS PERSONA JURIDICA CTUALIZADA EN EL SIGEP DEL REPRESENTANTE LEGAL CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL AL 150% DO DEL REPRESENTANTE LEGAL (INFERIOR 1 AÑO)	rección de Rentas pia del contrato y é Tolima, quienes debe llevar al Bande de Rentas e Ingress costa y se adhiera ado de la Asamble		
Requisitos para el cumplimiento del objeto contractual.	Ingresos del To liquidación real realizan la respe que le sea asigr donde la Profes presente contra Departamental d Nota: De acuerdo TVN 2 3 4 5	lima (centro de atencizada por la Oficina ectiva revisión y le hanado y realizar las resional generará las estito (conforme a lo estel Tolima). TOS REQUERIDADE PROPUESTA HOJA DE VIDA A FOTOCOPIA DE RUT ACTUALIZA ANTECEDENTES	DE 1.000 MAS CERCANO por la Oficina Asesora de Jurídica, el contratista presentara ante la Dinición al Contribuyente – piso quinto de la Gobernación del Tolima), fotoco Asesora de Jurídica del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué ce entrega de los volantes por cada una de las consignaciones, las cuales spectivas consignaciones. Luego lleva las consignaciones a la Dirección diampillas, para que este a su vez las presente al Hospital Federico Lleras A establecido en la ordenanza N° 0014 del 29 de diciembre de 2017 emando, se selecciona la tabla correspondiente. DOS PERSONA JURIDICA CTUALIZADA EN EL SIGEP DEL REPRESENTANTE LEGAL CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL AL 150% DO DEL REPRESENTANTE LEGAL (INFERIOR 1 AÑO) SIDISCIPLINARIOS CONTRALORIA REPRESENTANTE LEGAL—MAX	pia del contrato y l		

CÓDIGO: GA-FR-045

Fecha de elaboración: 18-01-2016

Fecha de actualización: 30-06-2021

Versión: 7

Página 43 de 43



9	CAMARA Y COMERCIO DE LA EMPRESA ACTUALIZADA - MAX 30 DIAS
10	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CONTRALORIA DE LA EMPRESA-MAX 30 DIAS
11	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURIA DE LA EMPRESA-MAX 30 DIAS
12	HOJA DE VIDA DE LAS PERSONAS QUE DESEMPEÑAN LA FUNCION
13	SOPORTES-ANTECEDENTES
14	PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA
15	BIENES Y RENTAS
16	CONOCIMIENTO DEL CLIENTE
17	INEXISTENCIA DE PERSONAL
18	CERTIFICAD DE IDONEIDAD
19	VERIFICACION DE TITULOS
20	CARTA DE ACEPTACION
21	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
22	ACEPTACION DE MANEJO EN BASE DE DATOS

Responsable,

GIOVANNY MUNOZ SOTO

Administración de Inventarios y Almacén

SOLVENIOS PREVIOS

concentration (Inner

The second secon

The second secon

Humstur

The final family